

//son (Chubut), 07 de Setiembre de 2010

Dictamen Nro. 330 /2010 CF

Señor Presidente:

Ref.: Expte. Nro. 29.279/2010-INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO-“R/ANT. CONT. DIRECTA N° 53/10 -25 MEJ. VIV. TREVELIN (EXPTE. N° 1714/10 SIPYSP).”.

Me concede vista del presente y al respecto tengo para mí:

a) *Que la presente contratación se realiza en el marco legal de la Ley I- Nro. 394 prorr.por Ley I- Nro. 418 y aun así se han realizado diversas invitaciones. Es así que , la oferta mas conveniente ha sido acercada por la firma CALCE S.R.L. y que glosa agregada a fs. 121 por Pesos Un Millón Doscientos Veintitrés Mil Doscientos Sesenta y Nueve con Dieciséis Centavos (\$ 1.223.269.16).*

b) *Que a fs. 214 la Sub-Comisión técnica , formula observaciones de carácter técnico, que deberán ser resueltas , previo a la suscripción del pertinente Contrato de Obras Publicas.*

c) *Que a fs. 220/221 luce agregado un proyecto de resolución, que atiende entonces, lo aconsejado por la Comisión de preadjudicación de fojas 216 y adjudica a CALCE S.R.L. por PESOS UN MILLON DOSCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 1.223.269.16) .Indica también, la imputación contable que habrá de asignarse a los fondos para cubrir las erogaciones para la ejecución de la referida obra, a mi criterio, de modo **razonable**.*

*Entonces , NADA he de observar al presente trámite de adquisición, a salvo lo indicado en el acápite b) precedente, por lo demás , he de **PROPICIAR** que siga su trámite de estilo.*

Es mi dictamen.

***Cr. Alejandro Carrasco
Contador Fiscal
Tribunal de Cuentas***